



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 053-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 13 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1587-2024 de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 208-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 262-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 08 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la**

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 053-2024-UNAM-CO/P

dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector; disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1159-2023-UNAM de fecha 22/12/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;



Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°; que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en esa línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 (en adelante la DIRECTIVA), señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; donde al Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, se autorizó la incorporaron de S/ 882,265.00 Soles;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 053-2024-UNAM-CO/P



Que, con el Informe N° 262-2024/OPP/UNAN de fecha de recepción 11 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestaria en la que aprueba la desagregación de los recursos para la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a través de la modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, hasta por la suma de S/ 331,581.00 (Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 331,581.00 (Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, en el marco de lo dispuesto por el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que no se encuentra dentro del alcance del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 23.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024, vía crédito suplementario, hasta por la suma de **S/ 331,581.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES)**, provenientes de Saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
 “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución Presidencial N° 053-2024-UNAM-CO/P

**INGRESOS** SECCION

En Soles

PRIMERAPLIEGO	:	GOBIERNO CENTRAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	545 U.N. DE MOQUEGUA	
GENERICA	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	:	1.9 SALDOS DE BALANCE	331,581.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>331,581.00</b>

**EGRESOS** SECCION

En Soles

PRIMERAPLIEGO	:	GOBIERNO CENTRAL	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	545 U.N. DE MOQUEGUA (UE 001230)	
PRODUCTO / PROYECTO	:	2 ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	:	3999999 SIN PRODUCTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
GENERICA	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	2.2. PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	3,000.00
PRODUCTO / PROYECTO	:	3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	:	3999999 SIN PRODUCTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5001888 CENTRO PRE UNIVERSITARIO	
GENERICA	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	
ACTIVIDAD	:	2.3. BIENES Y SERVICIOS	80,486.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5003195 INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	
GENERICA	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ACTIVIDAD	:	2.3. BIENES Y SERVICIOS	176,375.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5000705 DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO	
GENERICA	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	:	2.3. BIENES Y SERVICIOS	71,720.00
<b>TOTAL FTE. FTO. 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>			<b>331,581.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>331,581.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 053-2024-UNAM-CO/P

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina de Tecnologías de la Información, publicará la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Jorge Franco Medina*  
**DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



*Kevin Yuver Chihuan Quispe*  
**DR. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua

**UNAM**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA